

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
ALBERTO MONREAL LUQUE

**DECRETO 3803/1970, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Siero (Oviedo) de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para los Juzgados de Instrucción y Municipal y viviendas para los señores Jueces.**

Por el Ayuntamiento de Siero ha sido ofrecido un inmueble de una extensión superficial de seiscientos metros cuadrados sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para los Juzgados de Instrucción y Municipal y viviendas para los señores Jueces.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Siero (Oviedo) de un inmueble de seiscientos metros cuadrados de superficie a segregar de la finca denominada «Allosa». La Allosa de Allá y la Allosa de Acá, sita en Boladro, del mismo término municipal, que linda, al Norte y Este, con Justo Arrojo y más de la finca de que se separa; al Sur, más de la finca de que se separa, sobre la que está su proyecto de calle número diecinueve, y al Oeste, más de la finca de que se separa, figurando la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad con el número seis mil setecientos sesenta, obrante al folio ciento noventa y seis del libro cuarenta y nueve, tomo sesenta y uno. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados de Instrucción y Municipal y viviendas para los señores Jueces.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su posterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados de Instrucción y Municipal dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
ALBERTO MONREAL LUQUE

**DECRETO 3804/1970, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real) de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.**

Por el Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real) de un inmueble sito al paraje denominado «El Llanos», de mil ochocientos metros cuadrados de superficie, que linda: por el Norte, herederos de Antonio Mar-

tín; por el Este, Dolores Arévalo Parrilla; por el Sur, con terrenos propiedad del Ayuntamiento, y por el Poniente, Agueda Molina Rico. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su posterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
ALBERTO MONREAL LUQUE

**DECRETO 3805/1970, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vega de Ruiponce (Valladolid) de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.**

Por el Ayuntamiento de Vega de Ruiponce ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil doscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vega de Ruiponce (Valladolid) de un inmueble de mil doscientos metros cuadrados de superficie, sito en la calle Mayor, número doce, del mismo Municipio, que linda: por la derecha entrando, casa de Mariano García y cuarto de prisión; por la izquierda, con solar del Ayuntamiento, y por la espalda, calle del Palacio y bodega de Pedro Pérez. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su posterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación se cumplirá de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valladolid, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
ALBERTO MONREAL LUQUE

**DECRETO 3806/1970, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cortelazor de unos inmuebles de 500 y 390 metros cuadrados radicados en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.**

Por el Ayuntamiento de Cortelazor ha sido ofrecido al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de quinientos y trescientos noventa metros cuadrados sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cortelazor (Huelva) los inmuebles que a continuación se describen.

a) Finca urbana, casa-cuartel para la Guardia Civil, sita en la calle José Antonio Primo de Rivera, número veintiuno, de la villa de Cortelazor, que linda: por la derecha, con carretera o camino vecinal de Cortelazor a los Marines; por la izquierda, cercado de Felicidad Canepa García, y traseras, con camino de las Carrascas a calle Cabezo, y una majada de ganados de Leandra Vázquez Sánchez.

b) Finca urbana, trozo de terreno anejo a la finca urbana anteriormente descrita, sito en la calle del Valle González número veintiuno, del Municipio de Cortelazor, que linda: por la derecha, con camino vecinal o carretera de Cortelazor a los Marines y camino del Calabozo; por la izquierda, otra finca propiedad del Ayuntamiento y cercado de los olivos de Felicidad Canepa García, y al fondo, con el camino del calabozo y majada de Leandra Vázquez Sánchez. La superficie de las parcelas es de quinientos metros cuadrados, la parcela descrita en el apartado a) y de trescientos noventa la descrita en el apartado b).

Las citadas parcelas se destinarán a la construcción de una casa-cuartel.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huelva, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3807/1970, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Robla de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el Ayuntamiento de La Robla ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trece mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Robla (León) de un solar sito al paraje denominado «Sagrall», del mismo término municipal, de trece mil metros cuadrados de superficie, que linda: por el Norte, con herederos de Robustiano Postigo, Manuel Álvarez Díez, herederos de Ismael Díez y otros; por el Sur, Andrés Trinidad y José Gutiérrez y otros; por el Este, con terreno del Ayuntamiento, y por el Oeste, con Herminia García García y otros. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media de carácter mixto.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Instituto Nacional de Enseñanza Media de carácter mixto.

fianza Media dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de León, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3808/1970, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Binisalem de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Binisalem ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil trescientos diez metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Binisalem de un inmueble sito al punto denominado «La Bassa», del mismo término municipal, de dos mil trescientos diez metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con parcelas de don Miguel Salom y Sebastián Balle; por el Sur, con carretera de Palma de Alcudia; por el Este, Pedro Ferrer, y por el Oeste, con tierras de Margarita Valles y de Miguel Salom. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Baleares, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3809/1970, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alija del Infantado (León) de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Alija del Infantado ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,